

CONVOCATORIA AYUDAS ACCIÓN SOCIAL POR CAUSA SOBREVENIDA

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En ese sentido, el la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la gestión de las convocatorias de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

En cumplimiento de dicho cometido, este Rectorado resuelve convocar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ayudas de Acción Social por causa sobrevenida, que se regirán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, de carácter excepcional, prevé dar respuesta a situaciones sobrevenidas de excepcional gravedad ocurridas durante el curso académico en la unidad familiar o en el propio solicitante, causantes de un perjuicio económico grave que pueda dificultar al solicitante la continuación de sus estudios.

Estas situaciones sobrevenidas no pueden deberse a causas imputables al propio interesado.

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida exclusivamente a alumnos matriculados en estudios oficiales impartidos en la UPV, en concreto estudios de Grado, Máster y Doctorado, que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en

situación de estancia, en los que concurra, en el periodo establecido, **circunstancia sobrevenida**, tanto de la unidad familiar como del propio solicitante, de excepcional gravedad y que cause un perjuicio económico grave que pueda dificultar al solicitante la continuación de sus estudios.

De forma extraordinaria, podrán atenderse solicitudes de ayuda por causa sobrevenida de ciudadanos extracomunitarios no residentes.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Será susceptible de exención, total o parcial el importe de las tasas por servicios académicos referidos exclusivamente a la actividad docente (importe de los créditos o asignaturas matriculadas) fijados para el curso 2020/2021 y el próximo curso 2021/2022 y con el límite temporal hasta **el 31 de diciembre de 2021**, con el límite de los créditos o asignaturas necesarios para obtener la titulación.

Se les podrá adjudicar adicionalmente de forma motivada, ayuda para transporte urbano, gastos de residencia o desplazamiento, material didáctico u otros conceptos relacionados, sin que el importe total de la ayuda adicional pueda exceder de 1.800 euros, salvo causas excepcionales.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará a los fondos que se destinen a la línea de apoyo de Ayudas de Matrícula por Causas Sobrevenidas de la oficina gestora 005080000 (Vicerrectorado de Alumnado, Cultura y Deporte), clave funcional 422, clave económica 40000 del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2021, hasta un importe máximo de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700€).

4ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2019. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

6ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Comisión de Acción Social designada por el Consejo de Gobierno, en fecha 6 de abril de 2006, constituida por:

- Presidente: El Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte.
- Vocales:
 1. Un representante del Consejo Social
 2. Un Director de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 3. Un Profesor miembro del Consejo de Gobierno
 4. El Jefe del Servicio de Alumnado
 5. Un alumno miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Técnico de Gestión del Servicio de Alumnado

estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria, en el plazo máximo de 30 días.

Para la adjudicación de las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 7ª.

7ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para el estudio de las solicitudes, la Comisión de Acción Social comprobará y valorará las **circunstancias sobrevenidas de excepcional gravedad ocurridas durante el curso académico** que concurran en cada caso, y que hayan causado un perjuicio económico grave que dificulte al solicitante la continuación de sus estudios, que podrán ser, entre otras:

- Pérdida de empleo de miembros de la unidad familiar que conlleven la disminución de ingresos.
- Muerte de uno de los miembros de la unidad familiar perceptor de ingresos que conlleve la disminución de ingresos.
- Situación de incapacidad de miembros de la unidad familiar perceptores de ingresos que conlleve la disminución de ingresos.



- Discapacidad de miembros de la unidad familiar perceptores de ingresos que conlleve la disminución de ingresos.
- Enfermedad grave de uno de los miembros perceptor de ingresos que conlleve la disminución de ingresos.

La alegación exclusivamente de ingresos familiares bajos no es causa suficiente que justifique, por sí misma, la solicitud de las ayudas objeto de esta convocatoria.

La Comisión de Acción Social, una vez valorada las circunstancias sobrevenidas ocurridas, tendrá en cuenta la situación económico-familiar acreditada, y si así fuera necesario, el expediente académico del solicitante, dejando constancia de la motivación de su decisión en la resolución por la que adjudique o deniegue la ayuda. Asimismo, la Comisión, a la hora de conceder las ayudas, valorará que los estudiantes no se encuentren en posesión de un título de igual o superior nivel.

Salvo circunstancias debidamente justificadas, y una vez valoradas las mismas por la Comisión de Acción Social, no podrá disfrutarse de esta ayuda durante más de un curso académico.

8ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes basadas en **circunstancia sobrevenida** de excepcional gravedad, podrán presentarse desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana **hasta el 31 de diciembre de 2021**, en el **Registro General de la U.P.V. o registros auxiliares** (con cita previa obtenida en el siguiente enlace Cita previa Registro General) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, **así como a través de la Sede Electrónica de la UPV** en el siguiente enlace Sede Electrónica, utilizando para ello el modelo específico disponible en la Unidad de Becas (Servicio de Alumnado), y que acompaña a esta convocatoria.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros (NIE) del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de dieciséis años.

- Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el código IBAN, en el cual se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno solicitante.
- Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
- Certificado de renta del ejercicio 2019, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificaciones de empadronamiento de los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.
- Documentación acreditativa de la situación que ha dado lugar a la circunstancia sobrevenida, así como documento justificativo que acredite la pérdida de ingresos, tales como:
 - o Informes médicos.
 - o Certificados de defunción
 - o Copias de contratos de trabajo
 - o Certificado de la empresa en el que conste el fin de la relación laboral por una causa ajena al trabajador
 - o Certificados de incapacidad o discapacidad
 - o Convenio Regulador (en caso de separación padres)
 - o Últimas nóminas, u otros.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2019 por TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica, según la Comisión de Acción Social, la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

9ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección prevista en la base 7ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que se notificará al alumno en la dirección facilitada a tal efecto en la solicitud, así como en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.



Notificada la proposta de resolució, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá. La resolución se comunicará a los beneficiarios en la dirección facilitada a tal efecto en la solicitud, así como en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

10ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las ayudas de Acción Social causa sobrevenida, serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

11ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la Ayuda de Acción Social por Causa Sobrevenida, quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto. El Servicio de Alumnado informará a los beneficiarios de la ayuda de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

12ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Valencia, 15 de enero de 2021

EL RECTOR

Francisco José Mora Mas